



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Baja de automóviles EX-2021-22731359-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otro

---

**VISTO** los expedientes N° EX-2021-22731359-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-28204783-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los expedientes citados en el exordio de la presente, serán tratados en resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que cabe destacar, que la Dirección Provincial de Logística Operativa tramita la transferencia definitiva a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de ochenta (80) vehículos de este Ministerio de Seguridad;

Que obran informes del área con competencia en la materia, que indica que no resulta conveniente la reparación de los móviles detallados en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente;

Que la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General se ha expedido sin observaciones que formular;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, Contaduría General de la Provincia- Delegación Ministerio de Seguridad-, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 -último párrafo del Decreto-Ley N° 7.764/71 y modificatorios-, el acápite 3.7 del Anexo único del Decreto N° 928/07 y el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Transferir en forma definitiva y sin cargo a favor de la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, los vehículos automotores cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2022-05310496-GDEBA-DAUTOMSGP), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Efectuar, a través del área que corresponda de la Secretaría General, el movimiento patrimonial de los vehículos automotores afectados por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

**ARTÍCULO 3.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración -Departamento Patrimonio, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.